



“RECTIFICAN EL ERROR MATERIAL CONTENIDO EN EL CUADRO ADJUNTO A LA PRIMERA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCIÓN N.º 031-R-2024-UAC DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2024, A TRAVÉS DE LA CUAL SE AMPLÍA LAS FECHAS DE REINICIO DE ESTUDIOS Y MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA, ASÍ COMO SE REPROGRAMA LA FECHA DE MATRÍCULA DE ADJUDICADOS INGRESANTES 2024-I, PROGRAMADAS EN EL CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE 2024-I DE PREGRADO, APROBADO CON RESOLUCIÓN N.º 501-CU-2023-UAC DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2023”

RESOLUCIÓN N.º 037-R-2024-UAC

Cusco, 7 de febrero de 2024

LA Rectora de la Universidad Andina del Cusco,

VISTO:

El Proveído de fecha 7 de febrero de 2024, cursado por el Rectorado de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N.º 501-CU-2023-UAC de fecha 28 de noviembre de 2023, se aprueba el calendario académico 2024 correspondiente entre otros al semestre académico 2024-I de la Universidad Andina del Cusco, en cuyo contenido se programó entre otros procesos los siguientes:

| N.º | ACTIVIDADES | FECHAS |
|------------|--|------------------------------|
| 2. | Presentación de solicitudes de reinicio de estudios y cambio de filial | Del 8 al 20 de enero de 2024 |
| 14. | Matrícula extemporánea para regulares (con recargo del 25%) | 6 y 7 de febrero de 2024 |
| 15. | Matrícula de Adjudicados Ingresantes 2024-I | 6 y 7 de febrero de 2024 |

Que, mediante Resolución N.º 031-R-2024-UAC de fecha 6 de febrero de 2024, se resuelve ampliar las fechas de reinicio de estudios y matrícula extemporánea, así como reprogramar la fecha de matrícula de adjudicados ingresantes 2024-I, programadas en el calendario académico correspondiente al semestre 2024-I de pregrado, aprobado con Resolución N.º 501-CU-2023-UAC de fecha 28 de noviembre de 2023, conforme se detalla a continuación:

| N.º | ACTIVIDADES | FECHAS |
|------------|---|--------------------------------|
| 2. | Presentación de solicitudes de reinicio de estudios | Del 6 al 9 de febrero de 2024 |
| 14. | Matrícula extemporánea para regulares e ingresantes (con recargo del 25%) | Del 8 al 13 de febrero de 2024 |
| 15. | Matrícula de Adjudicados Ingresantes 2024-I | 13 de febrero de 2024 |

Que, en el cuadro adjunto a la primera parte resolutive del acto administrativo previamente detallado, se consignó de manera errónea e involuntaria en la actividad N.º 14 lo siguiente:

| N.º | ACTIVIDADES | FECHAS |
|------------|---|--------------------------------|
| 14. | Matrícula extemporánea para regulares e ingresantes (con recargo del 25%) | Del 8 al 13 de febrero de 2024 |



Cuando lo correcto **DEBE DECIR:**

| N.º | ACTIVIDADES | FECHAS |
|-----|---|--------------------------------|
| 14. | Matrícula extemporánea para regulares (con recargo del 25%) | Del 8 al 13 de febrero de 2024 |

Por lo que, mediante documento del Visto, la Rectora dispone se efectúe la rectificación del citado error material contenido en la Actividad N.º 14 del cuadro adjunto a la primera parte resolutive del acto administrativo previamente detallado, bajo el fundamento de haberse solicitado de manera errónea, pedido que efectúa sustentado en el artículo 212º numeral 212.1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos son susceptibles de rectificación con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo esencial de la decisión adoptada, por lo que, efectuada la verificación y/o esclarecimiento del caso, amerita emitir la resolución de rectificación, subsistiendo en todo lo demás, la resolución primigeniamente emitida.

Según las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 212º numeral 212.1 de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- **RECTIFICAR** el contenido en el cuadro adjunto a la primera parte resolutive de la Resolución N.º 031-R-2024-UAC de fecha 6 de febrero de 2024, a través de la cual se amplía las fechas de reinicio de estudios y matrícula extemporánea, así como se reprograma la fecha de matrícula de adjudicados ingresantes 2024-I, programadas en el calendario académico correspondiente al semestre 2024-I de pregrado, aprobado con Resolución N.º 501-CU-2023-UAC de fecha 28 de noviembre de 2023 de la forma siguiente: **DEBE DECIR:**
(...)

| N.º | ACTIVIDADES | FECHAS |
|------------|---|---------------------------------------|
| 2. | Presentación de solicitudes de reinicio de estudios | Del 6 al 9 de febrero de 2024 |
| 14. | Matrícula extemporánea para regulares (con recargo del 25%) | Del 8 al 13 de febrero de 2024 |
| 15. | Matrícula de Adjudicados Ingresantes 2024-I | 13 de febrero de 2024 |

(...)

Quedando inalterable en sus demás extremos el contenido de la Resolución N.º 031-R-2024-UAC de fecha 6 de febrero de 2024, en mérito a los considerandos que sustentan el presente acto administrativo.

SEGUNDO. - **ENCOMENDAR** a las dependencias universitarias competentes, adoptar las acciones suficientes y necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese. -----

CC.

- VRAC/VRAD/VRIN
- DSA
- FACULTADES
- DTI
- MARKETING-RPP
- INTERESADOS
- ARCHIVO





**Universidad
Andina
del Cusco**

Sabiduría que vive en ti